



Departamento de Derecho Privado



Máster de Estudios Avanzados en Seguridad Social

**SISTEMAS DE PENSIONES DEL IMSS Y DEL ISSSTE DESPUÉS  
DE LAS REFORMAS DE 1997 Y 2007, RESPECTIVAMENTE**

**TRABAJO FIN DE MÁSTER**

**Yashkara Estrada Vargas**

**Sevilla, noviembre 2017**

## **Conferencia Interamericana de Seguridad Social**



Este documento forma parte de la producción editorial del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), órgano de docencia, capacitación e investigación de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

## RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

El presente Trabajo Fin de Máster (TFM), de corte monográfico, tiene la finalidad de exponer a las principales instituciones de seguridad social que otorgan **pensiones** en México: el **IMSS** y el **ISSSTE** y cuáles son los cambios que han experimentado los regímenes y los efectos más trascendentales que incidieron sobre los trabajadores las reformas a las Leyes de Seguridad Social.

Este TFM documenta la entrada en vigor del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), la privatización del sistema público de pensiones y los diversos programas federales que se han establecido con la finalidad de asegurar el acceso a más y mejores prestaciones de Seguridad Social para los mexicanos y así evitar la mala calidad de vida en la **vejez**; esto es, evitar la pobreza, el encarecimiento de los servicios y saber solventarlos, el resolver problemas de salud y el goce de una vida tranquila en todos sentidos; además de promover la incorporación del sector informal a la **formalidad**.

Para el desarrollo del TFM se utilizaron fuentes, documentos e información pública oficial, cuya base es la guía de elaboración del mismo.

# ÍNDICE

<b>1. Introducción.....</b>	<b>2</b>
<b>2. Marco Normativo.....</b>	<b>4</b>
<b>2.1 Antecedentes de los Sistemas de Pensiones en México.....</b>	<b>4</b>
<b>2.2 El Artículo 123 Constitucional.....</b>	<b>5</b>
<b>2.3 Presupuesto de Egresos de la Federación.....</b>	<b>7</b>
<b>2.3.1 Ramo 19 Aportaciones a Seguridad Social.....</b>	<b>8</b>
<b>2.3.2 Ramo 20 Desarrollo Social.....</b>	<b>9</b>
<b>3. Los Sistemas de Pensiones en México.....</b>	<b>10</b>
<b>3.1 Pensiones Contributivas.....</b>	<b>11</b>
<b>3.1.1 Ley del Seguro Social.....</b>	<b>13</b>
<b>3.1.2 Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales             de los Trabajadores del Estado.....</b>	<b>15</b>
<b>3.2 Pensión no Contributiva.....</b>	<b>21</b>
<b>3.2.1 Programa Pensión para Adultos Mayores.....</b>	<b>21</b>
<b>4. El Sistema de Ahorro para el Retiro.....</b>	<b>23</b>
<b>4.1 Origen.....</b>	<b>23</b>
<b>4.2 Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.....</b>	<b>26</b>
<b>4.3 Administradoras de Fondos para el Retiro.....</b>	<b>26</b>
<b>4.4 Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro.....</b>	<b>29</b>
<b>4.5 Tasa de reemplazo.....</b>	<b>31</b>
<b>5. Economía informal y pensiones.....</b>	<b>33</b>
<b>5.1 AFORE e informalidad.....</b>	<b>36</b>
<b>5.2 Programa Ahorrar en tu AFORE nunca fue tan fácil.....</b>	<b>38</b>
<b>5.3 Régimen de Incorporación Fiscal.....</b>	<b>39</b>
<b>5.4 Programa Crezcamos juntos, afíliate.....</b>	<b>39</b>
<b>6. Conclusiones.....</b>	<b>41</b>
<b>7. Bibliografía.....</b>	<b>43</b>
<b>8. Anexo normativo.....</b>	<b>44</b>



UNIVERSIDAD  
PABLO DE  
OLAVIDE  
SEVILLA

**No preguntes lo que tu país puede hacer por ti;  
pregunta lo que tú puedes hacer por tu país.**

J. F. Kennedy

# 1. INTRODUCCIÓN

Hasta antes de la entrada en vigor del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), en 1992, la financiación del sistema de pensiones lo cubrían todos aquellos trabajadores en activo, es decir, las nuevas generaciones de trabajadores financiaban las pensiones de los retirados, y así sucesivamente, convirtiéndose en solidaridad intergeneracional.

El aumento de la esperanza de vida, la baja tasa de natalidad, pero sobre todo, la baja cobertura y calidad de los Sistemas de Pensiones, son algunos de los factores por los que se propuso una serie de reformas, para que fueran financieramente más viables y se fomentara el ahorro, ya que los cambios demográficos afectan directamente a los Sistemas de Pensiones debido a que estas se tienen que otorgar por más tiempo.

La falta de reservas financieras frente al crecimiento de los jubilados, la falta de creación de empleos y de adecuados ingresos, fueron las principales causas de las reformas, mismas que están lejos de ser exitosas, ya que los empleos, las reservas actuariales y los salarios siguen a la baja, mientras el desempleo y la informalidad van para arriba.

La reforma por la que se abrogó el sistema de reparto, consistió en que cada trabajador financiara su propia pensión, generando un ahorro forzoso, y resolviendo, principalmente, la inviabilidad financiera del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

En cuanto al régimen no contributivo, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), tiene entre sus programas prioritarios la denominada Pensión para Adultos Mayores (PAM), la cual otorga ayuda económica a personas mayores de 65 años.

Por otro lado, la informalidad laboral repercute directamente sobre la competitividad y el crecimiento económico, por lo que se han implementado acciones para abatirla, ya que, independientemente de los efectos económicos, los trabajadores informales son un grupo vulnerable de la Seguridad Social (SS).

Por todo lo anterior, se hará una revisión de dichas reformas, programas establecidos desde la década de los 90 y 2000 con el fin de analizar su funcionalidad e indagar cuáles son las razones por las que no se ha hallado la efectividad deseada, datos que resultan alarmantes pues cada trabajador se encuentra inmerso en esta situación que difícilmente se prevé, como lo es la llegada a la vejez.

Desgraciadamente, México es un país que no se caracteriza demasiado por la prevención, y si acaso esta ocurre, los mecanismos legales que le rodean suelen ser corruptos o poco funcionales, lo que obstaculiza en demasía una sana cultura del ahorro.

La intención es exponer los beneficios que otorga el gobierno y que, a pesar de las deficiencias, existen y se pueden considerar un logro histórico y social, que de hecho lo que hace falta en buena medida es la correcta ejecución de las leyes y eso conlleva una labor tanto del gobierno como de la ciudadanía, pues no debemos olvidar que vivimos en

una democracia, que, si atendemos su definición etimológica, significa gobierno del pueblo (*demos* = pueblo, *cratos*= gobierno, según los vocablos griegos de los que se compone).

En este sentido, es preciso hacer hincapié en la importancia de reconocer la responsabilidad que los ciudadanos tienen como sociedad de conocer, exigir, llevar a cabo las leyes que los rigen y los determinan como una república, donde el valor más importante es cada individuo que conforma la población mexicana y que esto presume el trabajo y colaboración de cada uno en sí.

México es una nación que históricamente ha sido oprimida y en la que sus gobernantes, en su mayoría, presentan una actitud de ser intocables. Hoy, a pesar de los grandes cambios obtenidos en la legislación, es sumamente difícil desechar esa percepción de una y otra parte: el ciudadano tiene miedo de exigir, de alzar la voz, de denunciar si es preciso, y el gobernante por su lado se asume en un pedestal del cual no le han de bajar. Pero, y esto puede considerarse un punto central digno de análisis, deriva en una especie de círculo vicioso que se halla lejos de desaparecer o que sus cambios, en positivo, avanzan de una manera muy lenta en la medida en que la sociedad les adopta, reconoce y ejecuta.

Uno de los temas a exponer, como se verá a continuación, es lo que se lee en la carta magna, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que es el máximo documento legal que determina el diario accionar y la convivencia entre mexicanos. No obstante, en una realidad acostumbrada a la informalidad, al desconocimiento e incomprensión de las leyes, a prácticas que colocan a la gente en un aparente estado de confort y, como uno de los vicios de mayor arraigo en el país, la burocracia, lo que se obtiene como resultado es una gran cantidad de obstáculos para la comprensión y puesta en marcha de los logros ya mencionados.

Sin mayor preámbulo, a continuación se describe el marco normativo que ampara a los trabajadores y en el mayor de los casos, sus orígenes y tipo de cobertura que ofrecen.

## 2. MARCO NORMATIVO

### 2.1 Antecedentes de los Sistemas de Pensiones en México

En diciembre de 1911, el entonces Presidente de la República Mexicana, Francisco I. Madero, estableció bases generales para una legislación obrera nacional y es así que en el año de 1913 nace el primer proyecto de Ley del Trabajo, la cual consideraba la SS; posteriormente, en el año de 1917 se plasman en la CPEUM las demandas de SS exigidas en la lucha revolucionaria.

Más adelante, el 19 de agosto de 1925<sup>1</sup>, se crea la Ley General de Pensiones Civiles de Retiro, la cual establece, en su artículo 1º, el derecho a una pensión cuando el trabajador alcance los 60 años de edad; misma por la que se asentaron los principios para la expedición de la Ley del Seguro Social (LSS).

El 19 de enero de 1943<sup>2</sup>, se publica las LSS, la cual comprende, entre otros, el seguro de vejez; los recursos para cubrir los seguros se obtenían de las cuotas de los patrones y de los empleados y por las contribuciones del Estado.

Durante el sexenio del presidente Adolfo López Mateos, en el año de 1959 se presentó la iniciativa de Ley que dio origen al ISSSTE, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de la Ley del Instituto de Seguridad y servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (LISSSTE) el 30 de diciembre de 1959<sup>3</sup>, Instituto que sustituyó a la Dirección General de Pensiones y de Retiro y por el cual se creó el Apartado B del Artículo 123 de la CPEUM.

El 12 de marzo de 1973<sup>4</sup>, queda abrogada la LSS, vigente desde 1943, lo que dio pie a que el 1º de abril de ese mismo año entrara en vigor una Ley cuyas reformas tenían los propósitos de avanzar hacia una seguridad social integral, de mejorar la protección de los trabajadores asegurados y de hacerla extensiva a la población que no se encontraba sujeta a una relación laboral<sup>5</sup>.

Es el 1º de julio de 1997 con la entrada en vigor de la nueva LSS, promulgada el 21 de diciembre de 1995<sup>6</sup>, cuando el sistema público de pensiones es reemplazado por un nuevo sistema privado basado en el modelo chileno de capitalización individual, el cual

---

<sup>1</sup> Diario Oficial de la Federación. (19 de agosto de 1925). Sección Única, Poder Ejecutivo. Secretaría Hacienda y Crédito Público, pág. 1025.

<sup>2</sup> Diario Oficial de la Federación. (19 de enero de 1943). Sección Segunda, Poder Ejecutivo. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, pág. 1.

<sup>3</sup> Diario Oficial de la Federación. (30 de diciembre de 1959). Sección Única, Poder Ejecutivo. Secretaría Hacienda y Crédito Público, pág. 41.

<sup>4</sup> Diario Oficial de la Federación. (12 de marzo de 1973). Poder Ejecutivo. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, pág. 10.

<sup>5</sup> Revista de Administración Pública. (1987). Exposición de motivos de la Ley del Seguro Social de 1973, pág. 255.

<sup>6</sup> Diario Oficial de la Federación. (21 de diciembre de 1995). Primera Sección. Poder Ejecutivo. Instituto Mexicano del Seguro Social, pág. 25.

consiste en que cada afiliado tenga una cuenta individual donde se depositen sus cotizaciones previsionales, las cuales se capitalizan y ganan la rentabilidad. Por otro lado, para los trabajadores al servicio del Estado, es el 31 de marzo de 2007<sup>77</sup> cuando se expide la nueva LISSSTE.

Puede notarse que, desde la Revolución Mexicana y los logros y transformaciones que esta implicó, se ha buscado dentro de nuestras leyes la protección al trabajador, pues este se hallaba ignorado, por decir lo menos, dentro de los marcos normativos que regían nuestra nación. Lo cual resulta un tanto paradójico, dado el control que ejercía el gobierno de Porfirio Díaz, que supuestamente rayaba en el paternalismo pero en sí no se contemplaban cuestiones que hoy consideramos esenciales para un correcto desarrollo humano, incluso en lo más básico.

Al hacer alusión al modelo chileno es notoria no solo la similitud que guardan las diversas reformas que se han realizado a las leyes de ambos países, sino a un fenómeno compartido con América Latina, pues a fin de cuentas tenemos las mismas bases históricas, así como la voracidad que desgraciadamente ha acompañado la forma de gobierno de estas naciones, que a pesar de todo lo que se ha logrado implementar, no siempre se traduce en beneficios tangibles para los trabajadores.

Dentro de nuestro contexto, si se habla de uno de los artículos de la CPEUM, el 123 es uno de los más representativos, como se expone a continuación.

## 2.2 El Artículo 123 constitucional

La CPEUM, promulgada el 5 de febrero de 1917, es el máximo ordenamiento jurídico mexicano, en ella se establecen las atribuciones y los límites entre los Poderes de la Federación, así como los tres niveles de gobierno y los ciudadanos; la CPEUM representa la unidad del sistema jurídico, acoge las normas para los gobernantes y los gobernados y otorga garantías, derechos y deberes.

Uno de los grandes frutos que dio la Revolución Mexicana, es la expedición, por primera vez en una constitución, de los derechos de los obreros; la participación de los mismos en la Revolución transformó a este evento en un cambio social de raíz y por esa razón es que se aprobó el texto del artículo 123, cuyas garantías sociales se basaron en la consideración del ser humano como pieza fundamental de la sociedad.

El artículo 123 constitucional fue considerado como pionero en cuanto a garantías y prestaciones laborales en Latinoamérica; este no se enfoca solo en el ámbito laboral, ya que también comprende aspectos generales sobre la seguridad social.

El derecho a la SS es una de las expresiones más precisas del principio de Justicia Social y ocupa un lugar especial por su condición obligatoria, integral, solidaria,

---

<sup>77</sup> Diario Oficial de la Federación. (31 de marzo de 2007). Poder Ejecutivo. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, pág. 2.

redistributiva y subsidiaria; está consagrado en el Título Sexto Del Trabajo y la Previsión Social, artículo 123 de la CPEUM el cual establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social del trabajo, conforme a la ley<sup>8</sup>.

Si algo resultaba necesario cuando se promulgó la Constitución en el año de 1917 sin duda era regular las condiciones de trabajo. No hay que olvidar que, nuevamente en referencia al Porfiriato, dichas condiciones se puede afirmar que no existían como tal, pues se trabajaba a beneficio, expreso y protegido por el gobierno, de los hacendarios, mediante métodos sumamente injustos como lo fue el caso de las tiendas de raya, donde se obligaba a realizar sus compras a los trabajadores después de percibir un salario miserable, lo que derivaba en un endeudamiento absurdo y una nula protección al obrero.

Es por ello que al ser avalada la CPEUM, bajo la ideología carrancista, atinó en trazar el rumbo legal que cubriría las necesidades de quien presta su fuerza laboral pero, asimismo, tiene el derecho a exigir que su integridad quede respaldada y protegida por el empleador, para así guardar una correspondencia equitativa.

Hoy en día, el artículo 123 dicta que el Congreso de la Unión expide leyes sobre el trabajo, las cuales rigen la relación laboral entre trabajadores y patrones (Apartado A) y las relaciones laborales burocráticas (Apartado B).

La fracción XXIX del Apartado A del artículo 123 de la CPEUM, dicta que la LSS comprende seguros de: invalidez, vejez, vida, cesación involuntaria del trabajo, enfermedades y accidentes, servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.<sup>9</sup>

Tanto en el Apartado A (obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos) como en el Apartado B (Poderes de la Unión, Gobierno de la Ciudad de México y sus trabajadores), se regulan las condiciones de los contratos de trabajo; el primero se rige por la LSS y el segundo por la LISSSTE.

Es entonces importante, e incluso indispensable, que todo trabajador conozca sus derechos y obligaciones mediante las leyes con que se cuentan, pues el desconocimiento de las mismas, a pesar de estar al alcance, es uno de los factores más grandes que contribuyen a que prácticamente no exista su ejecución y que se comprenda que aquello que está plasmado en nuestra Carta Magna, como en la Ley Federal de Trabajo (LFT) y todo documento derivado, debe, o quizá debería, considerarse un requisito para celebrar todo contrato laboral.

---

<sup>8</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Septiembre de 2014). Artículo 123, pág. 195.

<sup>9</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Septiembre de 2014). Artículo 123, pág. 201.

## 2.3 Presupuesto de Egresos de la Federación

Para que el Estado mexicano pueda cumplir con sus funciones requiere de recursos, a los cuales se les denomina Gasto Público; el Gobierno Federal utiliza este gasto para, entre otros, proporcionar servicios educativos y de salud; construir carreteras y vivienda; y garantizar la soberanía y seguridad nacional.

Con base en la estimación de crecimiento de la economía, se calculan los recursos para financiar el Gasto Público; como se puede observar en el Tabla 1, los recursos se obtienen del pago de impuestos, de la venta de bienes y servicios de las empresas y organismos públicos, así como de las contribuciones de trabajadores y patrones al Sistema de SS y el financiamiento.

Tabla 1  
**Financiamiento del Gasto Público 2015**

Concepto	Porcentaje
Ingresos del Gobierno Federal (Impuestos y derechos)	61.9%
Venta de bienes y servicios (PEMEX, CFE, IMSS e ISSSTE)	18.6%
Aportaciones a Seguridad Social	5.2%
Financiamiento (Deuda)	14.3%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración propia con datos de la SHCP

El Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) es un documento jurídico y financiero en el cual se detallan el tipo y el destino del Gasto Público; de conformidad con el artículo 74, fracción IV, de la CPEUM, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprueba anualmente, a través de Decreto Presidencial, el PEF, el cual se publica en diciembre de cada año en el DOF.

El ejercicio, el control y la evaluación del Gasto Público Federal para el ejercicio fiscal, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realiza conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y en diversas disposiciones establecidas en otros ordenamientos legales; las entidades públicas a las que se les asignan recursos del PEF, cuentan con un sistema de control interno con la finalidad de propiciar un ambiente de prevención y de gestión de riesgos.

El PEF se divide en:

1. **Gasto No Programable.** Se destina al cumplimiento de obligaciones como la deuda pública, las participaciones a Entidades Federativas y Municipios; lo que significa que no financia la operación de las instituciones del Gobierno Federal.

2. **Gasto Programable.** Soporta la operación de las instituciones del Gobierno Federal, para que éstas proporcionen servicios como educación, salud, carreteras o las relaciones con otros países.

Otra forma de clasificar el gasto es a través de sus dimensiones: la administrativa -¿quién gasta?-, la económica -¿en qué se gasta? y la funcional -¿para qué se gasta?-.

Es decir, al ser un Gasto Público debe estar acompañado de claridad en cuanto a la forma en que se destina y ejecuta su uso, pues pertenece a la población mexicana no como un favor ni regalo del gobierno, sino como parte de las aportaciones que se dan para sostener el desarrollo social, lo cual nuevamente se vincula con el sistema democrático mexicano, mencionado en la introducción.

### **2.3.1 Ramo 19 Aportaciones a Seguridad Social**

En el año de 1982, la H. Cámara de Diputados propuso la creación del Ramo 19 Aportaciones a Seguridad Social, con el objetivo de poder identificar y diferenciar los recursos que debe destinar el Gobierno Federal para el pago de obligaciones y contribuciones estatutarias, contempladas en diversos ordenamientos jurídicos, y que no se asocian a una entidad específica, y que conforme a la Ley el Estado debe cubrir.

El Ramo 19 agrupa las provisiones de los recursos para financiar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por leyes y disposiciones aplicables en materia de seguridad social; en este ramo se presupuestan las transferencias fiscales a cargo del Gobierno Federal destinadas a cubrir el pago de pensiones, cuotas, aportaciones, subsidios, apoyos y otras erogaciones de seguridad social, las cuales son ministradas a los Institutos de Seguridad Social (IMSS, ISSSTE e ISSFAM) y a otros beneficiarios.

Bajo este esquema, el Estado contribuye a mejorar la calidad de vida y el desarrollo integral de las familias mexicanas mediante el otorgamiento de prestaciones económicas, servicios de SS y el financiamiento de servicios médicos asistenciales, así como el pago de pensiones y aportaciones estatutarias, a fin de garantizar la protección social que requiere la población asegurada.

Las asignaciones previstas en el PEF del Ramo 19 se destinan a cubrir: las pensiones en curso de pago, las garantizadas, las aportaciones estatutarias a los Ramos de seguro del IMSS; así como las pensiones en curso de pago, el gasto no pensionario y la cuota social del seguro de salud del ISSSTE.

A este Ramo, en el año 2015, de los más de 4.6 billones de pesos del gasto neto total presupuestado para ese ejercicio fiscal, se destinó el 10.69%, lo que corresponde a un poco más de 500 mil millones de pesos.

En las Tabla 2, se detalla el financiamiento de las más de 2.8 millones de pensiones por Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV) pagadas en el año 2015, equivalentes a cerca de 159 mil millones de pesos.

Tabla 2

**Pensiones otorgadas por RCV 2015**

<b>Instituto</b>	<b>Número</b>	<b>Monto (miles de pesos)</b>
IMSS	1'833,645	7'700,915.08
ISSSTE	996,339	151'263,730.20
Total	2'829,984	158'964,645.28

**Fuente:** Elaboración propia con información proporcionada por el INAI

### 2.3.2 Ramo 20 Desarrollo Social

El Ramo 20 tiene como reto erradicar la pobreza y la desigualdad con la convicción de generar condiciones de crecimiento económico y prosperidad social; los objetivos del combate frontal a la pobreza y a la marginación son compartidos entre diversas instituciones, instancias gubernamentales y órdenes de gobierno y es ejercido por la SEDESOL, a través de los programas prioritarios.

Las políticas y estrategias de desarrollo social están enfocadas a la disminución de los índices de pobreza y marginación a través del desarrollo de capacidades que fomente la inclusión social.

El presupuesto asignado para este Ramo en el año 2015, únicamente fue del 2.44%, equivalente a 114.5 mil millones de pesos, de los cuales casi 105 mil millones fueron para cubrir los dieciséis Programas presupuestarios (Pp) sujetos a Reglas de Operación, entre los que destacan: el PROSPERA Programa de Inclusión Social,-38.09%-; el Programa de Apoyo Alimentario,-4.85%-; y la PAM,-40.63%-.

Es difícil decir que los objetivos de este Ramo se cumplen cuando los porcentajes reflejan que el desarrollo social no es una prioridad, por lo que los índices de marginación, pobreza y desigualdad van en aumento.

¿Cuáles pueden ser los factores que influyen para que se refleje, no solo este aumento de pobreza, sino el incumplimiento de los objetivos de programas de esta naturaleza, sin duda loables pero poco funcionales? Definitivamente daría para hacer un análisis exhaustivo el tratar de brindar claridad a un fenómeno tan complejo, pero se puede afirmar que, como punto de partida, está la escasa o prácticamente nula comunicación entre gobierno y sectores marginados.

Pretender que los grupos poblacionales más vulnerables soliciten el respaldo al que tienen derecho, en más de un sentido puede resultar ilusorio, pues de entrada hay

zonas que no cuentan con las suficientes formas de acceder a la información, llámese televisión, mucho menos internet, prensa escrita u otros. Ahora, en caso de que la información llegue a estas comunidades ¿cómo hacer comprensible la manera en que tienen derecho a ser beneficiarios de estos programas?

### **3. LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN MÉXICO**

La evolución del sistema mexicano de pensiones comenzó en el año 1992 con la creación del SAR tanto para los trabajadores del sector privado afiliados al IMSS como para los trabajadores del sector público afiliados al ISSSTE, con el cual, por primera vez, se instituyeron las cuentas individuales de capitalización en forma complementaria al sistema público de pensiones tradicional de reparto de Beneficio Definido (BD).

Llama la atención que sea tan reciente esta transformación en la manera en que los trabajadores pueden ser pensionados, pero también hay que considerar que se da en un momento que obedece al entorno neoliberal, que entra en vigor en México a partir del año de 1982, con el gobierno de Miguel de la Madrid, y se consolida con la administración de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) donde los parámetros laborales se vinculan con la llegada de más inversión privada y se requería una evolución visible en las leyes.

La entrada en vigor de la nueva LSS en 1997 modificó de manera sustancial la operación de los seguros relacionados con las pensiones, la reforma a la LSS del año 1973 no representó un cambio para los trabajadores que se pensionaron antes del 1° de julio de 1997 ni para los denominados “trabajadores en transición entre sistemas” que cotizaban hasta esa fecha, ya que al momento de su retiro se les permite optar entre el antiguo sistema de BD y el nuevo sistema de Contribución Definida (CD).

Las reformas de los Sistemas de Pensiones del IMSS y del ISSSTE, se concentraron en garantizar la viabilidad financiera de dicho sistema, sin embargo, aún no se han instrumentado medidas que extiendan la cobertura a la población con menores ingresos o que no tenga un trabajo formal en el que cuente con prestaciones de seguridad social, de igual manera la integración de los múltiples regímenes en un sistema universal y nacional de pensiones y jubilaciones equitativo<sup>10</sup>.

El trabajo informal sigue cargando con un estigma fuerte con relación a la volatilidad que le caracteriza; resolver la perspectiva a futuro de quienes laboran de esta forma aún se enfrenta a una serie de obstáculos que difícilmente encontrarán pronto una respuesta. Y aquí entra nuevamente la polémica en cuanto a quiénes son descartados respecto al derecho a pensionarse, a pesar de que en la sociedad uno de los principios fundamentales es la equidad.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los Sistemas de Pensiones tienen cuatro objetivos principales:

---

<sup>10</sup> Secretaría de Desarrollo Social. (2013). Diagnóstico del Programa Pensión para Adultos Mayores, pág. 14.

1. La protección económica en la vejez, durante los períodos de incapacidad, o cuando muere el sostén familiar.
2. El suministro de ingresos de sustitución por retiro voluntario o involuntario para todos aquellos que han cotizado al sistema.
3. El ajuste periódico de esos ingresos de sustitución, para compensar la inflación y mejorar el nivel de vida.
4. La extensión de la protección a toda la población.

### 3.1 Pensiones contributivas

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social del Gobierno de España, define las pensiones contributivas como prestaciones económicas y de duración indefinida, aunque no siempre, cuya concesión está generalmente supeditada a una previa relación jurídica con la Seguridad Social (SS) -acreditar un período mínimo de cotización en determinados casos-, siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos y su cuantía se determina en función de las aportaciones efectuadas por el trabajador y el empresario, si se trata de trabajadores por cuenta ajena, durante el período considerado a efectos de la base reguladora de la pensión de que se trate.

Por otra parte, el Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), establece que es a través del nivel contributivo que el Estado garantiza a las personas comprendidas en el campo de aplicación de la SS, por realizar una actividad profesional, y a los familiares o asimilados que tuvieran a su cargo, la protección adecuada en las contingencias y situaciones definidas legalmente.

En un boletín emitido por el Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP), Alejandra Macías Sánchez argumenta que estas pensiones son las que obtienen las personas que contribuyeron o cotizaron al Sistema de Pensiones a lo largo de su vida laboral y que se asocian principalmente con los trabajadores del sector formal.

#### De Beneficio Definido

Zvi Bodie, Alex Kane y Alan J. Marcus, en su libro *Investments* afirman que un plan es de BD cuando la responsabilidad legal del empleador se limita a dotar al plan de fondos suficientes para pagar a cada afiliado la pensión que indica la fórmula de beneficio establecida por el estatuto del plan.

El chileno, PhD. en Economía, Salvador Valdés Prieto, puntualiza que el BD no transmite a los pensionados porción alguna del riesgo financiero agregado del plan. Por defecto, el riesgo agregado se transmite en su totalidad a los afiliados activos, afiliados futuros, contribuyentes y otros terceros, según sea el caso.

De acuerdo con la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), los beneficios de este plan se determinan en función del salario y/o años de

servicios; el costo del plan es en su totalidad contraído por el patrocinador del plan (empresa/dependencia); con el sistema de BD el trabajador, al momento de su retiro, tiene garantizado el pago de una pensión hasta el momento de su muerte.

Con esto, es de resaltarse que el Sistema de Pensiones mexicano ha tomado diversos puntos de referencia que aunque son ajenos al territorio, buscan el mismo objetivo, que es la protección al trabajador que aporte en activo. Y es nuevamente donde entra en conflicto con la informalidad, pues es un relativamente bajo porcentaje de trabajadores quienes están regulados y pueden cotizar al SS. No obstante, cabe destacarse que, siempre y cuando se esté formalizado, el ahorro puede acumularse por ley.

### **De Contribución Definida**

Para Bodie, Kane y Marcus, un plan de CD, en el sentido legal, es cuando la responsabilidad del empleador se limita a pagar las cotizaciones establecidas en los estatutos.

Valdés Prieto, precisa que un plan de CD transmite riesgo financiero agregado del plan a sus afiliados en proporción al valor del acervo de derechos individuales a pensión que posee cada uno. Puede transmitir riesgo a terceros y a los contribuyentes vía contratos financieros.

La CONSAR determina que los beneficios de este plan dependen únicamente del saldo acumulado en la cuenta individual del trabajador; que no otorga ninguna garantía, ya sea sobre los rendimientos o sobre la pensión final otorgada (beneficio mínimo) y que las aportaciones a la cuenta individual pueden ser realizadas por el patrocinador del plan, el trabajador o ambos.

### **Pensión Garantizada**

Es la pensión que el Estado asegura<sup>11</sup> a los trabajadores cuando los recursos acumulados no son suficientes para contratar una renta vitalicia o un retiro programado; el monto mensual equivale a un Salario Mínimo General (SMG), el cual se actualiza anualmente en el mes de febrero de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

### **Población Derechohabiente**

La población mexicana, al año 2015, estaba compuesta por poco más de 119.5 millones de habitantes, de los cuales, como puede observarse en la Tabla 3, únicamente 74.8 millones de mexicanos es población derechohabiente, ya sea del IMSS o del ISSSTE,

---

<sup>11</sup> Ley del Seguro Social (12 de noviembre de 2015). Artículo 170.  
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (3 de abril de 2014). Artículo 6, fracción XIX.

es decir, únicamente el 62.61% de la población está asegurada; de la población amparada total, el 44.63% son asegurados directos y el 55.37% son familiares.

Tabla 3

**Población Amparada Total 2015**

IMSS/ISSSTE	Total	Directos	Familiares
Total de la población amparada	74'838,702	33'399,242	41'439,460

**Fuente:** Elaboración propia con información proporcionada por el INAI

En la Tabla 4 se muestra la derechohabiencia asegurada por el IMSS, que corresponde al 89.15% de la población amarada total, de la cual el 41.73% pertenece a los amparados directos, es decir, a trabajadores cotizantes, mientras que los derechohabientes pensionados directos equivalen al 6.04%.

Tabla 4

**Población Amparada IMSS**

IMSS	Total	Directos	Familiares
Población amparada	61'864,971	29'549,067	32'315,904
Trabajadores	55'109,414	25'814,591	29'294,823
Pensionados	6'755,557	3'734,476	3'021,081

**Fuente:** Elaboración propia con información proporcionada por el INAI

Por otro lado, en la Tabla 5 se observa la población asegurada por el ISSSTE, la cual representa el 10.85% % de la población amarada total, de la cual el 21.82% pertenece a los amparados directos, es decir, a trabajadores cotizantes mientras que los derechohabientes pensionados directos equivalen al 7.85%.

Tabla 5

**Población Amparada ISSSTE**

ISSSTE	Total	Directos	Familiares
Población amparada	12'973,731	3'850,175	9'123,556
Trabajadores	10'898,394	2'831,304	8'067,090
Pensionados	2'075,337	1'018,871	1'056,466

**Fuente:** Elaboración propia con información proporcionada por el INAI

### 3.1.1 Ley del Seguro Social

La pensión por cesantía en edad avanzada<sup>12</sup> se otorga cuando el asegurado queda privado de trabajos remunerados a partir de los sesenta años de edad; la aparición de la contingencia de cesantía en edad avanzada establece prestaciones tales como: pensión, asistencia médica, asignaciones familiares y ayuda asistencial.

El derecho al goce de la pensión de cesantía en edad avanzada comienza desde el día en que el asegurado cumple sesenta años de edad y tiene cotizadas mil doscientas

<sup>12</sup> Ley del Seguro Social (12 de noviembre de 2015). Artículo 154.

cincuenta semanas; cuando el trabajador tiene más de sesenta años de edad pero no cubre el mínimo de semanas cotizadas, puede retirar el saldo de su cuenta individual o seguir cotizando hasta cubrir las mil doscientas cincuenta semanas.

Los trabajadores que reúnen los requisitos, pueden disponer de su cuenta individual para disfrutar de la pensión y optar por contratar una renta vitalicia, que se actualiza cada año en el mes de febrero de conformidad al INPC, eligiendo alguna institución de seguros o mantener el saldo de su cuenta individual en una Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE) y realizar retiros programados.

La pensión por vejez<sup>13</sup> se otorga cuando el asegurado queda privado de trabajos remunerados a partir de los sesenta y cinco años de edad y establece derechos tales como: pensión, asistencia médica, asignaciones familiares y ayuda asistencial.

Para tener derecho a las prestaciones del seguro de vejez, el trabajador debe tener sesenta y cinco años de edad y mil doscientas cincuenta semanas cotizadas; debe ser solicitada por el trabajador y se cubre desde el día que el cotizante deja de trabajar.

Cuando el trabajador tiene más de sesenta y cinco años de edad pero no cubre el mínimo de semanas cotizadas, puede retirar el saldo de su cuenta individual o seguir cotizando hasta cubrir las mil doscientas cincuenta semanas.

Los trabajadores que reúnen los requisitos, pueden disponer de su cuenta individual para disfrutar de la pensión y optar por contratar una renta vitalicia, que se actualiza cada año en el mes de febrero de conformidad al INPC, eligiendo alguna institución de seguros o mantener el saldo de su cuenta individual en una AFORE y realizar retiros programados.

Los trabajadores que empezaron a cotizar antes del 01 de julio de 1997<sup>14</sup> sólo deben cubrir quinientas semanas de cotización para poder acceder a la pensión por cesantía en edad avanzada y vejez y la cuantía se calcula de acuerdo a la Tabla 6.

Tabla 6

**Cotizantes antes del 01 de julio de 1997**

Edad	Porcentaje del SBC	Edad	Porcentaje del SBC
60 años	75%	63 años	90%
61 años	80%	64 años	95%
62 años	85%	65 años	100%

**SBC:** Salario Base de Cotización de los últimos cinco años laborados

**Fuente:** Elaboración propia con datos de la LSS

<sup>13</sup> Ley del Seguro Social (12 de noviembre de 2015). Artículo 161.

<sup>14</sup> Ley del Seguro Social (12 de marzo de 1973). Artículo 138.

### 3.1.2 Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

La pensión por cesantía en edad avanzada<sup>15</sup> se otorga cuando el trabajador queda privado de trabajo a partir de los sesenta años de edad; la aparición de la contingencia de cesantía en edad avanzada obliga al ISSSTE a conceder al trabajador pensión y seguro de salud.

El derecho al goce de la pensión por cesantía en edad avanzada comienza desde el día en que el asegurado cumple sesenta años de edad y veinticinco años de servicio reconocidos; cuando el trabajador tiene más de sesenta años de edad pero no cubre los veinticinco años de servicio, puede retirar el saldo de su cuenta individual o seguir cotizando hasta cubrir el tiempo requerido.

Los trabajadores que reúnen los requisitos, pueden disponer de su cuenta individual para disfrutar de su pensión y optar por contratar una renta vitalicia, que se actualizará cada año en el mes de febrero de conformidad al INPC, eligiendo alguna institución de seguros o también pueden mantener el saldo de su cuenta individual en el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE) o en una AFORE y realizar retiros programados.

La pensión por vejez<sup>16</sup> se concede cuando el asegurado queda impedido para efectuar trabajos remunerados a partir de los sesenta y cinco años de edad; el seguro de vejez otorga los derechos de pensión y seguro de salud.

Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, el trabajador o pensionado por riesgos del trabajo o invalidez debe tener sesenta y cinco años de edad y veinticinco años de servicio reconocidos; cuando el trabajador tiene más de sesenta y cinco años de edad pero no cubre los veinticinco años de servicio, puede retirar el saldo de su cuenta individual o seguir cotizando hasta cubrir los años de servicio.

Los trabajadores que reúnen los requisitos, pueden disponer de su cuenta individual para disfrutar de la pensión y optar por contratar una renta vitalicia, que se actualiza cada año en el mes de febrero de conformidad al INPC, eligiendo alguna institución de seguros o mantener el saldo de su cuenta individual en PENSIONISSSTE o en una AFORE y realizar retiros programados.

A la entrada en vigor de la Nueva Ley en 2007, los trabajadores tenían derecho a optar por la acreditación de Bonos de Pensión o por lo establecido en el artículo décimo transitorio de la LISSSTE.

Estos definitivamente son puntos medulares que conciernen a una de las problemáticas más fuertes en el país: la cesantía o vejez. Hoy en día se calcula que alrededor del 10% de la población total mexicana ha entrado en la vejez, es decir, excede

---

<sup>15</sup> Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (3 de abril de 2014). Artículo 84.

<sup>16</sup> Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (3 de abril de 2014). Artículo 89.

los 60 años de edad, pero se calcula que para 2050 la cifra aumente a más del 20%. Estos datos pueden resultar alarmantes si se toma en cuenta, como ya se ha afirmado, que no se cuenta con una cultura del ahorro adecuada y las pensiones que se reciben, además de estar rodeadas de trámites burocráticos que suelen resultar engorrosos, suelen ser bajas.

Aunado a ello, está la percepción errónea de no verlo como un derecho, sino prácticamente como si fuese un regalo del gobierno. Como se ha mencionado, los logros que ha conseguido México en cuanto a delimitar adecuadamente la protección de sus trabajadores debe verse como un derecho universal e incluso una meta el poder llegar a una edad avanzada gozando de estabilidad y tranquilidad en la medida de lo posible.

### **Artículo Décimo Transitorio**

Los trabajadores que no optaron por el bono de pensión y que se encontraban activos a la entrada en vigor de la Nueva Ley se encuentran bajo el régimen del Décimo Transitorio.

El Décimo Transitorio o Régimen Anterior es una modalidad de pensión que le corresponde a los trabajadores que eligieron mantenerse en el régimen modificado del ISSSTE y se encontraban activos a la entrada en vigor de la Nueva LISSSTE en el año 2007; la pensión se calcula de acuerdo al SB del último año inmediato a la fecha en la que el trabajador se dio de baja.

A partir de la entrada en vigor de la Nueva LISSSTE y hasta el 31 de diciembre de 2009, las pensiones por jubilación, las de retiro por edad y tiempo de servicio y las de cesantía en edad avanzada, se otorgan bajo diversas características, mismas que se presentan a continuación.

En la Tabla 7 se muestra el porcentaje del promedio del SB del último año de servicio al que tienen derecho los trabajadores que percibirán la pensión por jubilación.

Tabla 7

#### **Pensión por jubilación**

<b>Género</b>	<b>Años de servicio</b>	<b>Porcentaje</b>
Masculino	30 años o más	100%
Femenino	28 años o más	100%
<b>Porcentaje:</b> Promedio del SB del último año de servicio.		

**Fuente:** Elaboración propia con datos de la LISSSTE

Para que los trabajadores tengan acceso a la pensión de retiro por edad y tiempo de servicios deben cubrir determinados años de servicio, como se muestra en la Tabla 8.

Tabla 8

**Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios**

Años de	Porcentaje	Años de	Porcentaje
15 años	50.00%	23 años	70.00%
16 años	52.50%	24 años	72.50%
17 años	55.00%	25 años	75.00%
18 años	57.50%	26 años	80.00%
19 años	60.00%	27 años	85.00%
20 años	62.50%	28 años	90.00%
21 años	65.00%	29 años	95.00%
22 años	67.50%		

**Porcentaje:** Promedio del SB disfrutado en el último año inmediato anterior a la fecha de la baja (antigüedad mínima en el mismo puesto y nivel de tres años)

**Fuente:** Elaboración propia con datos de la LISSSTE

Por otro lado, para que los trabajadores puedan acceder a la pensión de cesantía en edad avanzada, deben cubrir un mínimo de 10 años de servicio y tener, al menos, sesenta años de edad, como se indica en la Tabla 9.

Tabla 9

**Pensión de cesantía en edad avanzada**

Edad	Años de	Porcentaje
60 años	10 años	40%
61 años	10 años	42%
62 años	10 años	44%
63 años	10 años	46%
64 años	10 años	48%
65 años o más	10 años	50%

**Porcentaje:** Promedio del SB del último año de servicio.

**Fuente:** Elaboración propia con datos de la LISSSTE

Después del 31 de diciembre de 2009, las características para el otorgamiento de las pensiones por jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicio y de cesantía en edad avanzada, se modificaron y quedaron como se muestra en las tablas posteriores.

En la Tabla 10 se observa como a partir del año 2010, va aumentando de forma progresiva la edad para acceder a una pensión por jubilación.

Tabla 10

**Pensión por jubilación**

Años	Edad mínima de jubilación trabajadores	Edad mínima de jubilación trabajadoras
2010 y 2011	51 años	49 años
2012 y 2013	52 años	50 años
2014 y 2015	53 años	51 años
2016 y 2017	54 años	52 años
2018 y 2019	55 años	53 años
2020 y 2021	56 años	54 años
2022 y 2023	57 años	55 años
2024 y 2025	58 años	56 años
2026 y 2027	59 años	57 años
2028 en adelante	60 años	58 años
Trabajadores: 30 años de servicio o más. Trabajadoras: 28 años de servicio o más.		
<b>Porcentaje:</b> 100% del SB disfrutado en el último año inmediato anterior a la fecha de la baja (antigüedad mínima en el mismo puesto y nivel de tres años).		

**Fuente:** Elaboración propia con datos de la LISSSTE

El porcentaje del monto de la pensión de retiro por edad y tiempo de servicios es el mismo que se aplicaba hasta el 31 de diciembre de 2009 pero la edad para tener derecho a esta pensión, se incrementa de forma gradual, como se muestra en la Tabla 11.

Tabla 11

**Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios**

Año	Edad
2010 y 2011	56 años
2012 y 2013	57 años
2014 y 2015	58 años
2016 y 2017	59 años
2018 en adelante	60 años

**Fuente:** Elaboración propia con datos de la LISSSTE

En la Tabla 12 se puede ver cómo se va incrementando la edad para tener acceso a la pensión por cesantía en edad avanzada; el porcentaje del monto de la pensión es el mismo que se aplicaba hasta el 31 de diciembre de 2009.

Tabla 12

**Pensión por cesantía en edad avanzada**

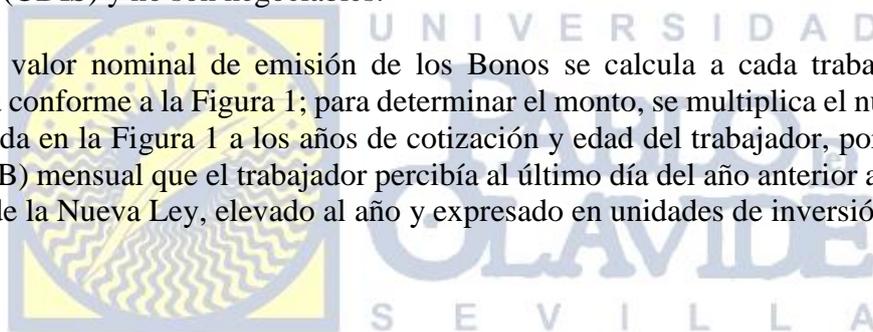
<b>Año</b>	<b>Edad</b>
2010 y 2011	61 años
2012 y 2013	62 años
2014 y 2015	63 años
2016 y 2017	64 años
2018 en adelante	65 años

**Fuente:** Elaboración propia con datos de la LISSSTE

**Bonos de Pensión**

Los Bonos de Pensión son títulos que emite el Gobierno Federal<sup>17</sup> en términos de las disposiciones legales aplicables, que constituyen obligaciones generales directas e incondicionales de los Estados Unidos Mexicanos y que el Banco de México (BANXICO) custodia y administra; los Bonos tienen valor nominal de cien Unidades de Inversión (UDIS) y no son negociables.

El valor nominal de emisión de los Bonos se calcula a cada trabajador y se determina conforme a la Figura 1; para determinar el monto, se multiplica el numeral que corresponda en la Figura 1 a los años de cotización y edad del trabajador, por el Sueldo Básico (SB) mensual que el trabajador percibía al último día del año anterior a la entrada en vigor de la Nueva Ley, elevado al año y expresado en unidades de inversión.



<sup>17</sup> Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (3 de abril de 2014). Artículo Vigésimo Transitorio.



De los casi un millón de pensionados, que se presentan en la Tabla 14, por RCV, el 98% se encuentra bajo el régimen de la Ley Anterior o del 10° Transitorio, por lo que el 2% restante pertenece al régimen de las Cuentas Individuales.

Tabla 14

**RCV ISSSTE**

<b>RCV</b>	<b>Número</b>	<b>Monto</b>
Ley Anterior y 10° Transitorio	976,830	151,239,161.20
Cuentas Individuales	19,509	24,569.00
<b>Total</b>	<b>996,339</b>	<b>151,263,730.20</b>

**Fuente:** Elaboración propia con información proporcionada por el INAI

### 3.2 Pensión no Contributiva

De acuerdo con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social del Gobierno de España, las pensiones no contributivas son prestaciones económicas que se reconocen a aquellos ciudadanos que, encontrándose en situación de necesidad protegible, carezcan de recursos suficientes para su subsistencia en los términos legalmente establecidos, aun cuando no hayan cotizado nunca o el tiempo suficiente para alcanzar las prestaciones del nivel contributivo.

El Instituto Canario de Estadística las define como prestaciones periódicas vitalicias o de duración indeterminada en favor de aquellas personas que no han cotizado nunca o el tiempo suficiente para alcanzar prestaciones de nivel contributivo por la realización de actividades profesionales.

En el mismo boletín del CIEP, mencionado en páginas anteriores, Alejandra Macías Sánchez, expone que estas pensiones tienen como objetivo principal, incrementar la cobertura de personas pensionadas y aliviar la pobreza en la etapa de la vejez.

#### 3.2.1 Programa Pensión para Adultos Mayores

Según las Reglas de Operación del Programa (ROP) de PAM<sup>18</sup>, se estima que en México habitan aproximadamente 6.8 millones de personas de 65 años y más, que no reciben un ingreso por jubilación o pensión de tipo contributivo; asimismo se expone que una de las prioridades del Estado es la defensa de los derechos de los adultos mayores

<sup>18</sup> Diario Oficial de la Federación. (28 de diciembre de 2016). Sección Cuarta, Poder Ejecutivo. Secretaría del Desarrollo Social, pág. 55.

(AM) por lo que se han tomado diversas medidas legales y de política pública orientadas a su protección y desarrollo.

La población mexicana de AM es un grupo expuesto a factores socioeconómicos y biológicos que determinan una condición de vulnerabilidad, por lo que es necesario que el Estado tome las medidas necesarias para su protección cuando no tienen acceso a las prestaciones otorgadas por los sistemas de nivel contributivo, a través de programas públicos que brinden pensiones no contributivas.

A razón de lo anterior, el 26 de febrero de 2013<sup>19</sup> se publicó el Acuerdo por el que se emiten las ROP de PAM, para el ejercicio fiscal 2013, el cual abroga el Acuerdo por el que se emiten las ROP 70 y Más para el ejercicio fiscal 2012.

La PAM tiene cobertura nacional y su población a beneficiar son las personas de 65 años de edad en adelante, mexicanas por nacimiento o con un mínimo de 25 años de residencia en el país, que no reciban pensión mayor a \$1,092.00 (Un mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de jubilación o pensión de tipo contributivo. Los requisitos para acceder a este beneficio son:

1. **AM mexicanos por nacimiento:** Credencial para votar vigente o pasaporte vigente o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM); Clave Única de Registro de Población (CURP); acta de nacimiento y comprobante de domicilio.
2. **AM no nacidos en México:** Acreditar identidad, edad y permanencia en el país por más de 25 años con la copia del documento oficial que las autoridades migratorias emiten.

El apoyo económico es de \$580.00 (Quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, entregados de manera bimestral; asimismo la PAM apoya a los AM, a través de acciones de protección social y participación comunitaria, con servicios o apoyos dirigidos a aminorar el deterioro de la salud física y mental de este grupo en condición de vulnerabilidad, como consultas médicas, dentales y psicológicas; talleres ocupacionales; actividades socioculturales; estancias de día; entre otros.

Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 se erogaron más de 37 mil millones de pesos, distribuidos en 2 mil 457 municipios de la República Mexicana, con lo que se cubrió un padrón de beneficiarios activos de la PAM de más de 5.7 millones.

La PAM es una clara muestra de que al combinar una pensión monetaria no contributiva, más la constitución y fortalecimiento de una Red Social en favor de los AM aunado a acciones de protección social, se mejoran las condiciones de vida de este grupo tan vulnerable.

Sin embargo, ¿es posible mejorar las condiciones de vida con ese apoyo? La entrada a la vejez en condiciones vulnerables resulta en una gran cantidad de problemas que le acompañan, y sin duda el más fuerte es el no poder seguir trabajando, o generar los ingresos suficientes para procurarse una estabilidad.

---

<sup>19</sup>Diario Oficial de la Federación. (26 de febrero de 2013). Sección Segunda, Poder Ejecutivo. Secretaría del Desarrollo Social, pág. 1.

Parece hasta irrisorio el hecho de que se recibe una cantidad de \$580 mensuales, para, de alguna forma, solventar gastos y servir de apoyo en términos generales. Pero ¿qué puede sustentarse con esa cantidad? Entran aquí dos factores dignos de revisión, que preocupan, pues no es solo alcanzar determinada edad que obstaculiza o impide un sano desempeño laboral, sino que, asimismo, se acompaña como ya se ha hecho notar, de trámites burocráticos que no son sencillos de enfrentar y que conllevan inversión de tiempo y energía, entre otras cosas.

Otro punto medular es la salud, pues para contar con dicha energía y las fuerzas necesarias, implica también el mantenerse saludable en la medida de lo posible; ser capaz de trasladarse, mantenerse en actividad, mentalmente coherente, con claridad para el análisis, además de otras características. Se convierte todo ello en un requisito porque de lo contrario no es posible enfrentar situaciones que demanden atención y perseverancia, para, irónicamente como se ha señalado, recibir una cantidad muy baja.

Aquí cabe la pregunta respecto a si se cuenta con los recursos para sustentar la demanda que la población conformada por adultos mayores requiere, el visualizar a cada individuo como figura potencial a requerir esos apoyos y sobre todo, a su derecho a ello respaldado en las leyes. Aventurada es la respuesta, sí se cuenta con los recursos suficientes, el problema radica en la forma en que se destinan y distribuyen.

## **4. EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO**

Se ha buscado contrarrestar la carencia de sustento hacia el trabajador en el momento en que por edad u otras razones ya no se pueda laborar, por ello, se creó el SAR, mismo que cuenta con varias características que se exponen a continuación

El 30 de abril de 1992<sup>20</sup>, considerando que los planes de pensiones establecidos por patrones o derivados de contrataciones colectivas, deberían ser aquellos cuyas características les permitieran a los trabajadores disfrutar de rentas vitalicias, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) expidió el Acuerdo por el que se establecen Reglas Generales sobre el SAR, mismas que entraron en vigor el 1° de mayo de 1992; con esta reforma, el gobierno pretendía contribuir de modo más efectivo al desarrollo nacional, a la generación del ahorro interno y al crecimiento del empleo.

### **4.1 Origen**

Con la creación del SAR, por iniciativa del Ejecutivo Federal, se estableció un seguro complementario de capitalización individual administrado por instituciones de

---

<sup>20</sup> Diario Oficial de la Federación. (30 de abril de 1992). Primera Sección. Poder Ejecutivo. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pág. 39.

crédito; su creación, de acuerdo con el ex presidente de la República en esa época, Carlos Salinas de Gortari, el SAR tenía como propósito mejorar la situación de los trabajadores al momento de su jubilación; al mismo tiempo que permitió promover la creación de los fondos de pensiones, cuyo desarrollo era muy limitado en el país.

Para el primer año de funcionamiento del SAR, los fondos recaudados los administraba el BANXICO y los invertía en instrumentos expedidos por el Gobierno Federal hasta que cada trabajador tuviera su cuenta única.

Al crearse el SAR se buscaba cumplir cuatro objetivos:

- 1) Incrementar el ahorro interno para financiar la inversión y estimular con ello la actividad económica del país.
- 2) Mejorar los ingresos de los trabajadores al momento de su retiro.
- 3) Permitir a los trabajadores disponer de recursos que pudieran utilizar al quedar desempleados o incapacitados temporalmente.
- 4) Proporcionar el acceso de los trabajadores a los servicios financieros permitiéndoles invertir el producto de su ahorro con la mejor combinación de riesgo y rendimiento.

El SAR constituye una prestación complementaria del Sistema de Pensiones, a través de la cual las aportaciones de los trabajadores, los patrones y el Estado, son depositadas en una cuenta individual, propiedad del trabajador, con la finalidad de acumular recursos para su pensión.

El SAR está conformado por las aportaciones de los trabajadores, de los patrones y del Gobierno Federal que prevén cierta cuantía monetaria para tener acceso a una pensión o para ser un complemento de estas; es el primer instrumento legal que administra y controla las aportaciones destinadas a un fondo para el retiro de los trabajadores en el momento de su jubilación.

En la Tabla 15 se observan las tres subcuentas: la de RCV, la de Aportaciones Voluntarias y la de Vivienda, en las que se divide la cuenta individual de los trabajadores a los que se refiere el Apartado A del Artículo 123 de la CPEUM.

Tabla 15

**Subcuentas de la Cuenta individual (Apartado A)**

Subcuenta	Ramo	Responsable	%
<b>RCV</b>	Cesantía y Vejez	Patrón	3.150
		Trabajador	1.125
		Gobierno Federal	0.225
	Retiro	Patrón	2.000
<b>Total</b>			<b>6.500</b>
Vivienda	INFONAVIT	Patrón	5.000

**Fuente:** Elaboración propia con datos de la CONSAR

Por otro lado, en la Tabla 16 se muestra la cuenta individual de los trabajadores al servicio del Estado (Apartado B), esta se divide cuatro: la de RCV, la de Aportaciones Voluntarias, la de Ahorro Voluntario y la del Fondo de la Vivienda.

Tabla 16

**Subcuentas de la Cuenta individual (Apartado B)**

Subcuenta	Ramo	Responsable	%
<b>RCV</b>	Cesantía y Vejez	Dependencia	3.175
		Trabajador	6.125
	Retiro	Patrón	2.000
<b>Total</b>			<b>11.300</b>
Vivienda	FOVISSSTE	Patrón	5.000

Subcuenta	Ramo	Responsable	%
Ahorro Solidario 1%	Ahorro Solidario	Trabajador	1.000
		Gobierno Federal	3.250
<b>Total</b>			<b>4.250</b>
Subcuenta	Ramo	Responsable	%
Ahorro Solidario 2%	Ahorro Solidario	Trabajador	2.000
		Gobierno Federal	6.500
<b>Total</b>			<b>8.500</b>

**Fuente:** Elaboración propia con datos de la CONSAR

De conformidad con la fracción IX, artículo 3° de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR), los participantes de estos sistemas son:

- Las instituciones de crédito.
- Las administradoras de fondos para el retiro.
- Las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.
- Las empresas operadoras.
- Las empresas que presten servicios complementarios o auxiliares directamente relacionados con los sistemas de ahorro para el retiro.
- Las entidades receptoras.

Las empresas operadoras<sup>21</sup> son concesionadas por el Gobierno Federal para administrar la Base de Datos Nacional SAR (BDNSAR); esta Base es propiedad del Gobierno Federal y está conformada por información procedente de los SAR y contiene datos de cada trabajador y el registro de la administradora o institución de crédito en que cada trabajador está afiliado.

Las entidades receptoras<sup>22</sup> son aquellas que reciben en nombre y cuenta del IMSS, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), del ISSSTE y del Fondo de la Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE), el pago de las cuotas del Seguro de RCV, de Aportaciones al INFONAVIT, Aportaciones al FOVISSSTE, aportaciones voluntarias y aportaciones complementarias de retiro y demás recursos determinados por la CONSAR.

<sup>21</sup> Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. (10 de enero de 2014). Artículo 3 fracción IV.

<sup>22</sup> Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el retiro. (24 de agosto de 2009). Artículo 2 fracción IX.

## 4.2 Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

El 22 de julio de 1994<sup>23</sup>, de conformidad al artículo 2º del Decreto para la coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, se crea la CONSAR como el órgano administrativo desconcentrado de la SHCP, encargado de establecer los mecanismos, criterios y procedimientos para el funcionamiento del SAR; así como de coordinar, regular, supervisar y vigilar los sistemas.

De conformidad con el artículo 5 de la LSAR<sup>24</sup>, la Comisión expide disposiciones para regular la operación del SAR, la recepción, depósito, transmisión y administración de las cuotas y aportaciones correspondientes a dichos sistemas, así como la transmisión, manejo e intercambio de información entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), los institutos de SS y los participantes en los sistemas, determinando los procedimientos para su buen funcionamiento.

La CONSAR establece para proteger los recursos de los trabajadores cuando se presenten circunstancias atípicas en los mercados financieros<sup>25</sup>; asimismo, provee información para que estos tomen decisiones adecuadas que favorezcan el aumento de su ahorro para el retiro.

## 4.3 Administradoras de Fondos para el Retiro

De acuerdo con el artículo 18 de la LSAR, las AFORE son entidades financieras que se dedican a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran, así como a administrar sociedades de inversión.

Las AFORE abren, administran y operan las cuentas individuales y las subcuentas de los aportantes; asimismo, las Administradoras deben gestionar lo necesario para que las sociedades de inversión que tutelan obtengan una correcta rentabilidad y seguridad en las inversiones de los recursos de los trabajadores, atendiendo exclusivamente a los intereses de estos.

Las AFORE tienen por objeto, entre otros:

- Abrir, administrar y operar las cuentas individuales en las que se reciben los recursos de los trabajadores.
- Recibir las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes a las cuentas individuales y las aportaciones voluntarias y complementarias de retiro.
- Individualizar las cuotas, aportaciones y rendimientos.

<sup>23</sup> Diario Oficial de la Federación. (22 de julio de 1994). Poder Ejecutivo. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pág. 14.

<sup>24</sup> Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. (10 de enero de 2014). Artículo 5 fracción I.

<sup>25</sup> Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. (10 de enero de 2014). Artículo 5 fracción XIII bis.

- Enviar el estado de cuenta al domicilio indicado por el trabajador, por menos tres veces al año y brindar servicios de información vía internet.
- Operar y pagar los retiros programados.
- Pagar los retiros parciales con cargo a la cuenta individual del trabajador.
- Entregar los recursos a la institución de seguros que el trabajador haya elegido para la contratación de rentas vitalicias o del seguro de sobrevivencia.

En la Tabla 17 se muestran las once AFORE autorizadas por la CONSAR y las más de 54.3 millones de cuentas administradas, al 31 de diciembre de 2015.<sup>26</sup>

Tabla 17

**AFORE autorizadas al 31 de diciembre de 2015**

Concepto	Diciembre 2015	Concepto	Diciembre 2015
Azteca	1,487,328	PensionISSSTE	1,479,556
Banamex	8,051,705	Principal	3,570,016
Coppel	7,245,769	Profuturo GNP	3,389,832
Inbursa	1,110,328	SURA	6,143,439
Invercap	3,226,158	XXI Banorte	17,663,519
Metlife	985,800	<b>Total de cuentas administradas</b>	<b>54'353,450</b>

**Fuente:** Elaboración propia con datos de la CONSAR

Los recursos registrados en las AFORE se componen de las contribuciones de los trabajadores, los fondos de previsión social, el capital de las AFORE, el bono de pensión ISSSTE, las aportaciones de vivienda del INFONAVIT y del FOVISSSTE y los recursos depositados en el Banco de México.

Los recursos administrados por las AFORE son los recursos de los trabajadores, los fondos de previsión social y el capital de las AFORE y los recursos de los trabajadores están integrados por el seguro de RCV del IMSS y del ISSSTE y por el ahorro tanto voluntario como solidario.

<sup>26</sup> Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Solicitud de información número 0612100003917. (8 de febrero de 2017).

Por otro lado, en la Tabla 18 se presentan los recursos registrados y los administrados en las AFORE, al cierre del 31 de diciembre de 2015.

Tabla 18

**Recursos registrados en las AFORE al 31 de diciembre de 2015**

Concepto	Diciembre 2015
<b>Recursos Registrados en las Afore</b>	<b>3'644,786.0</b>
<b>Recursos Administrados por las Afore</b>	<b>2'550,895.5</b>
Recursos de los trabajadores	2'490,360.4
RCV-IMSS	2'235,059.0
RCV ISSSTE	221,075.9
Ahorro Voluntario y Solidario	34,225.4
Ahorro Voluntario	23,158.9
Ahorro Solidario	11,066.6
Concepto	Diciembre 2015
Fondos de Previsión Social	<b>34,983.3</b>
Capital de las Afores	<b>25,551.7</b>
Bono de Pensión ISSSTE	<b>138,563.7</b>
Vivienda	<b>930,021.6</b>
INFONAVIT	793,274.3
FOVISSSTE	136,747.3
Recursos Depositados en Banco de México	<b>25,305.2</b>

**Fuente:** Elaboración propia con datos de la CONSAR

De acuerdo con la CONSAR, las aportaciones voluntarias son los depósitos adicionales a la cuenta individual que pueden realizarse en cualquier momento y de acuerdo a las posibilidades de cada trabajador; por lo que se puede decir que el ahorro voluntario es algo adicional que realizan los trabajadores que desean aumentar su pensión.

El ahorro solidario es un derecho establecido en el artículo 100 de la LISSSTE, que permite a los trabajadores regidos por el Aparatado B del artículo 123 de la CPEUM aportar recursos propios a su cuenta individual, adicionales a las aportaciones obligatorias, los cuales se invierten en la subcuenta de ahorro solidario: por cada peso que el trabajador aporte, la Dependencia para la cual labora aportará tres pesos con veinticinco centavos.

Las Dependencias y Entidades en la que presten sus servicios los Trabajadores que opten por dicho Descuento, estarán obligados a depositar en la referida Subcuenta, tres pesos con veinticinco centavos por cada peso

que ahorren los Trabajadores con un tope máximo del seis punto cinco por ciento del Sueldo Básico.<sup>27</sup>

El ahorro solidario es un beneficio adicional que si se convierte en un hábito, representa una herramienta muy útil para hacer frente al retiro, adicional a los derechos que las mismas leyes otorgan.

#### 4.4 Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro

Las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (SIEFORE), son las sociedades operadas por las AFORE facultadas para invertir el dinero proveniente de las cuentas individuales, así como también las aportaciones destinadas a fondos de previsión social, las aportaciones voluntarias y complementarias de retiro que reciban de los trabajadores y patrones y demás recursos que puedan ser depositados en las cuentas individuales.

Las SIEFORE son los fondos donde las AFORE administran e invierten los recursos acumulados en las cuentas individuales de los trabajadores, para generar rendimientos y así incrementar el saldo de su ahorro, lo que les otorga mayor seguridad y rentabilidad de lo invertido, lo que les permite tener acceso a una pensión.

El artículo 23 de la LSAR<sup>28</sup> establece que el principal objetivo del régimen de inversión de las SIEFORE es otorgar la mayor seguridad y rentabilidad de los recursos de los trabajadores; asimismo, incrementan el ahorro interno y el desarrollo de un mercado de instrumentos de largo plazo acorde con el sistema de pensiones.

En la Tabla 19 se enumeran los cuatro tipos de SIEFORE, las cuales se clasifican conforme a la edad del trabajador; derivado de que no todas las AFORE tienen una Sociedad de Inversión adicional, cuando se hace ahorro voluntario la Administradora lo invierte en una SIEFORE básica (SB).

Tabla 19

##### Tipos de SIEFORE

<b>SB1:</b> 60 años y mayores.
<b>SB2:</b> Entre 46 y 59 años.
<b>SB3:</b> Entre 37 y 45 años.
<b>SB4:</b> 36 años y menores.

**Fuente:** Elaboración propia con datos de la CONSAR

<sup>27</sup> Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (3 de abril de 2014). Artículo 100.

<sup>28</sup> Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. (10 de enero de 2014). Artículo 23.

Según las CONSAR, el monto de las pensiones depende de tres elementos fundamentales: Aportaciones + Rendimientos – Comisiones.

La función que cumplen las AFORE tiene que ver directamente con la viabilidad y facilitación de la administración de recursos, una vez que es necesario. Su creación ha contribuido a hacer menos complejo el manejo de los recursos propios, a través de intermediarios que se basen en porcentajes y cálculos determinados como se expuso en las Tablas anteriores.

Las AFORE hoy representan uno de los mecanismos más solicitados y requeridos para el retiro, pero se insiste en que aún es una tarea que no es sencillo llevar a cabo; necesitan de su correcta ejecución y atención para ser efectivas.

### Indicador de Rendimiento Neto

El Indicador de Rendimiento Neto (IRN) es el indicador que permite comparar a las AFORE entre sí, por medio de una simple ecuación:

$$(\text{Rendimiento Bruto} - \text{Comisiones} = \text{Rendimiento Neto}).$$

El IRN brinda herramientas a los trabajadores para que puedan tomar buenas decisiones para su retiro; las Administradoras envían las tablas de rendimiento neto, como las que se presentan en la Figura 2, cada tres meses en el estado de cuenta del trabajador.

SB 1 para personas de 60 años y mayores		SB 2 para personas entre 46 y 59 años	
INDICADOR DE RENDIMIENTO NETO		INDICADOR DE RENDIMIENTO NETO	
AFORES	RENDIMIENTO NETO	AFORES	RENDIMIENTO NETO
Azteca	4.22%	Profuturo	6.78%
Coppel	4.20%	SURA	6.39%
Profuturo	4.17%	Banamex	6.01%
Principal	4.13%	Coppel	5.69%
SURA	4.13%	PensionISSSTE	5.55%
XXI Banorte	4.07%	MetLife	5.22%
Inbursa	3.88%	Principal	5.12%
PensionISSSTE	3.86%	Azteca	5.10%
Invercap	3.85%	XXI Banorte	4.97%
MetLife	3.83%	Invercap	4.41%
Banamex	3.56%	Inbursa	4.37%
Promedio Simple	3.99%	Promedio Simple	5.42%
Promedio Ponderado*	3.97%	Promedio Ponderado*	5.62%

SB 3 para personas entre 37 y 45 años		SB 4 para personas de 36 años y menores	
INDICADOR DE RENDIMIENTO NETO		INDICADOR DE RENDIMIENTO NETO	
AFORES	RENDIMIENTO NETO	AFORES	RENDIMIENTO NETO
Profuturo	7.78%	Profuturo	8.94%
SURA	7.63%	SURA	8.43%
PensionISSSTE	7.41%	Banamex	8.13%
Banamex	7.28%	PensionISSSTE	7.52%
MetLife	6.87%	MetLife	7.50%
Principal	6.78%	Principal	7.37%
Coppel	6.61%	XXI Banorte	7.15%
Azteca	6.58%	Invercap	7.11%
XXI Banorte	6.58%	Azteca	7.07%
Invercap	6.47%	Coppel	6.97%
Inbursa	5.05%	Inbursa	5.39%
Promedio Simple	6.82%	Promedio Simple	7.42%
Promedio Ponderado*	7.05%	Promedio Ponderado*	7.69%

Figura 2. IRN a 84 meses presentado por cada SB.

Fuente: CONSAR

## Comisiones

Las comisiones son el monto que las AFORE cobran al trabajador y/o aportante por el servicio de administración, resguardo, e inversión de los recursos de su cuenta individual. Con las comisiones cobradas, las Administradoras cubren sus gastos de operación –costo por administrar e invertir, servicios al cliente, gastos de promoción y mercadeo-.

Las comisiones de las SIEFORE se cobran sobre el saldo. En la Tabla 20 se presenta el porcentaje anual, tanto de las SB como de las adicionales, para el año 2015.

Tabla 20

### Porcentaje 2015 de las comisiones cobradas por las SIEFORES

SIEFORE Básica	Diciembre 2015	SIEFORE Adicional (Ahorro Voluntario)	Diciembre 2015
Azteca	1.19		
Banamex	1.05	Banamex AV Plus	1.50
Coppel	1.20	Metlife MetA	1.18
Inbursa	1.08	Profuturo CP	1.25
Invercap	1.18	Profuturo LP	1.25
Metlife	1.18	SURA AV1	1.40
PensionISSSTE	0.92	SURA AV2	1.30
Principal	1.17	SURA AV3	1.25
Profuturo GNP	1.11	XXI Banorte Ahorro Individual (SIAV)	1.00
SURA	1.11	XXI Banorte Previsión 1 (SPS1)	1.00
XXI Banorte	1.04	XXI Banorte Previsión 2 (SPS2)	1.04

**Fuente:** Elaboración propia con datos de la CONSAR

#### 4.5 Tasa de reemplazo.

La tasa de reemplazo (TR) es un indicador que permite conocer, a cada persona, el monto de la pensión que recibirá al momento de su retiro y si éste satisface sus expectativas; es el porcentaje que representa la pensión sobre el ingreso percibido por el trabajador.

La TR es una referencia para conocer cuánto dinero recibirá el trabajador al momento de su retiro; es formulada como un porcentaje que ejemplifica a cuánto equivaldrá la pensión recibida de las percepciones salariales como trabajador activo:

$$\mathbf{TR} = \frac{\text{Pensión}}{\text{Salario}} \times 100$$

En estricto apego, la TR ideal tendría que ser del 100%, sin embargo, debe tenerse en cuenta que al momento de la jubilación las necesidades de consumo se modifican; por un lado, los gastos médicos se incrementan, mientras que otros gastos como el transporte o la educación de los hijos, desaparecen; de acuerdo con el Convenio número 128 relativo a las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes<sup>29</sup> de la OIT el monto de las prestaciones monetarias de vejez deben ser pagos periódicos del 45%.

Las determinantes de las TR se clasifican en dos categorías:

1. **Factores exógenos:** Dependen de factores ajenos al sistema de pensiones, por lo general pueden modificarse a través de decisiones de políticas públicas y/o legales:
  - a) Mayores aportaciones dan como resultado mejores tasas de reemplazo.
  - b) Impacto de la edad inicial de cotización.
  - c) En la medida que aumenta la densidad de cotización, la TR es mayor.
  - d) El impacto de la carrera salarial.
  - e) Alargar la edad de retiro incrementa la TR.
2. **Factores endógenos:** Están directamente ligados al desempeño del sistema de pensiones:
  - a) Conforme aumenta el rendimiento se espera una TR mayor.
  - b) Comisiones más bajas resultarán en mejores TR.
  - c) El ahorro voluntario mejora la TR.

Si bien, como se mencionó, es subjetivo el tipo de gastos que se tienen al momento del retiro, no debería serlo la costumbre de ahorrar y prever según la manera en que vive cada persona. Si se está acostumbrado a una vida saludable, e incluso activa, la vejez y el retiro seguramente enfrentarán menos retos; no obstante, en una sociedad que carga diversos vicios, sin duda suena complicado.

---

<sup>29</sup> Organización Internacional del Trabajo. (1967). C128 - Convenio sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes. Artículo 29.

## 5. ECONOMÍA INFORMAL Y PENSIONES

...la alta incidencia de la economía informal, en todos sus aspectos, representa un importante obstáculo para los derechos de los trabajadores...<sup>30</sup>.

El término Sector Informal (SI) proviene de la antropología social y de acuerdo con la XV Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET), convocada por la OIT, el SI se refiere a:

...empresas privadas no incorporadas, esto es, empresas pertenecientes a individuos u hogares que no están constituidas como entidades legales separadas de sus dueños y para las cuales no se dispone de una contabilidad completa que permita la separación financiera de las actividades de producción de la empresa de otras actividades de sus dueños.

Asimismo, la XV CIET determina que en el SI hay dos tipos de unidades económicas:

1. Las encabezadas por trabajadores por su cuenta.
2. Las encabezadas por empleadores con sus empleados.

La ocupación en el SI la integran todas las personas que participan directamente en los procesos de generación de bienes y servicios de la unidad económica, ya sea llevando a cabo la actividad o apoyándose en trabajadores subordinados.

Desde el punto de vista de la ocupación, el concepto de informalidad comprende distintas modalidades que van desde el típico micronegocio urbano no registrado ante la autoridad tributaria hasta formas de trabajo utilizadas por unidades económicas formales que no brindan acceso a la seguridad social.

En México la economía informal trae consigo condiciones precarias de ocupación, bajos salarios y muy baja o nula cobertura de seguridad social y prestaciones. Esto genera una situación de vulnerabilidad de los trabajadores en el sector, lo que recae en discriminación y exclusión del marco legal laboral.

Varios son los factores que influyen para que la economía informal aparezca. Por un lado, mucha mayor demanda que oferta en cuestiones laborales, lo que orilla a emplearse como una situación de emergencia, casi siempre en actividades ajenas a la vocación o habilidades con que se cuentan.

Se ha afirmado que en México parece que todos vendemos algo, y casi siempre de manera informal. Las aparentes ventajas de contar con ingresos directos, sin esperar fechas de pago, trámites desgastantes o descuentos por diversas causas, así como manejar

---

<sup>30</sup>Organización Internacional del Trabajo. (12 de junio de 2015). R204 - Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204), preámbulo.

su propio horario, vestimenta y condiciones de trabajo, parece atractivo. Sin embargo, se descuida el importantísimo detalle relacionado con el ahorro, el solventar emergencias, hacer uso de los derechos con los que todo trabajador formal cuenta y, a su vez, contribuye a su entorno con el pago de impuestos.

## **Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo**

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) es una herramienta demográfica que permite conocer los perfiles de empleo y desempleo de la población mexicana; de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la ENOE es la consolidación de la Encuesta Nacional de Empleo Urbano (ENEU) y la Encuesta Nacional de Empleo (ENE), las cuales proporcionaron, durante más de 20 años, información de la población mexicana respecto al entorno laboral.

La ENOE permite captar y conocer de mejor manera las características del mercado laboral mexicano, a través de actividades de carácter conceptual, metodológico y de mejora de procesos, llevados a cabo por el INEGI; los cuestionarios Sociodemográfico y de Ocupación y Empleo de la encuesta en comento, responden a los cambios experimentados en el panorama laboral mexicano.

El objetivo general de la encuesta es obtener información estadística, de manera trimestral, sobre las características ocupacionales de la población a nivel nacional, así como otras variables demográficas y económicas que permitan profundizar en el análisis de los aspectos laborales.

Casi la cuarta parte de la población mexicana económicamente activa, según INEGI<sup>31</sup>, pertenece al SI. El PIB del país muestra estas cantidades que arrojan claridad respecto a lo atractivo que resulta desempeñarse en la informalidad, o la falta de visión respecto a las ventajas de formalizarse. Somos parte de una nación inmersa en este fenómeno que hemos prácticamente naturalizado y en muchas ocasiones fomentado para que siga vigente; se le suele ver como alternativa tangible y en una gran cantidad de contextos, como una forma de vida.

## **Matriz Hussmanns**

La Matriz *Hussmanns* (MH) es una herramienta para medir la informalidad laboral; el M.G.P.P. Jorge Miguel Barrera Peniche señala que la MH es un

...mecanismo que conjunta la perspectiva tanto de unidad económica como de condiciones laborales para integrar en una sola cuenta el SI, otras informalidades como la agricultura de subsistencia, el servicio doméstico remunerado y los trabajadores familiares auxiliares, así como formas emergentes de trabajo no protegido y pseudoindependiente.

---

<sup>31</sup> Instituto Nacional de Geografía y Estadística. (18 de diciembre de 2015). Boletín de prensa Núm. 565/15. Actualización de la medición de la economía informal, preliminar. Año base 2008.

La MH permite conjuntar el trabajo subordinado no registrado ante la seguridad social que labora para unidades económicas formales y todos los trabajadores subordinados remunerados registrados en la seguridad social, el trabajo doméstico remunerado que contratan los hogares para consumir servicios, así como el trabajo de la agricultura de subsistencia que encabezan unidades de producción familiares.

La matriz se integra por dos clasificadores:

1. Según la posición en la ocupación:
  - 1.1 Trabajadores subordinados remunerados (asalariados y con percepciones no salariales)
  - 1.2 Empleadores.
  - 1.3 Trabajadores por cuenta propia.
  - 1.4 Trabajadores no remunerados.
2. Según el tipo de unidad económica empleadora.
  - 2.1 Sector informal.
  - 2.2 Mercado doméstico remunerado.
  - 2.3 Empresas, gobierno e instituciones.
  - 2.4 Ámbito agropecuario.

En la Figura 3 se muestra la MH, en las filas se muestra la ocupación y el empleo, mientras que las columnas clasifican el estatus en el empleo, es decir, las filas son las personas y sus trabajos y las columnas la posición en el trabajo.

Clasificación según el tipo de la unidad económica empleadora	Clasificación según la posición en la ocupación y la condición de informalidad									
	Trabajadores subordinados remunerados				Empleadores		Trabajadores por cuenta propia		Trabajadores no remunerados	
	Asalariados		Con percepciones no salariales							
	Informal	Formal	Informal	Formal	Informal	Formal	Informal	Formal	Informal	Formal
Sector Informal										
Trabajo doméstico remunerado										
Empresas, Gobierno e Instituciones										
Ámbito agropecuario										

Figura 3. Matriz Hussmanns.

Fuente: INEGI

Para medir la economía informal en México, el INEGI involucra múltiples fuentes de información y procedimientos y su extensa infraestructura de encuestas y censos en

establecimientos y hogares comprende tanto fuentes de temática general como especializada que se complementan para llegar a una estimación a través de una serie de tabulados que contienen información desglosada del Producto Interno Bruto (PIB) o Valor Agregado Bruto (VAB), a nivel de sector de actividad económica del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) 2007 para los componentes de la Economía Informal.

Es importante destacar que la participación de la economía informal en el PIB del país es muy significativa; la más reciente medición de la economía informal realizada por el INEGI para el año 2015, mostró que el 23.6% del PIB es informal y se genera por 57.9% de la población ocupada en condiciones de informalidad<sup>32</sup>.

Del 23.6% del PIB informal, el 11.3% corresponde a negocios no registrados de hogares dedicados a la producción de bienes o servicios y el 12.3% restante corresponde a otras modalidades de la informalidad. Las otras modalidades son aquellas en las que aún y cuando se labora en una empresa, los trabajadores no cuentan con el amparo del marco legal e institucional (seguridad social, prestaciones sociales).

A ello se suma la desconfianza a instituciones y a la formalización. Se tiene una percepción, al parecer, de que lo burocrático es corrupto y hasta innecesario, por lo que se opta por la economía informal como un salvoconducto inmediato, casi siempre sin pensar en el futuro.

## 5.1 AFORE e informalidad

La CONSAR<sup>33</sup> llevó a cabo un estudio para evaluar al segmento de los trabajadores independientes e informales con la finalidad de conocer sus hábitos de ahorro, consumo y planeación para el retiro y así poder diseñar estrategias que permitan su incorporación voluntaria al SAR para que cuenten con recursos suficientes para tener una pensión.

Los resultados de la “Encuesta de Trabajadores Independientes/Informales” concluyeron, principalmente, que muy pocos trabajadores de este sector ahorran para su retiro, que no cuentan con información de los beneficios que tiene el ahorrar en una AFORE y creen que solo los trabajadores del sector formal tienen accesos a una, que muchos trabajadores conocen qué es una AFORE sin embargo desconocen su funcionamiento, pero el resultado más satisfactorio fue que este sector estaría dispuesto a ahorrar para su retiro si se les ofreciera la información y los incentivos adecuados.

Si bien es cierto que la informalidad apoya a la economía, las repercusiones directas sobre la competitividad y el crecimiento económico, a largo plazo, causan un

---

<sup>32</sup> Instituto Nacional de Geografía y Estadística. (13 de diciembre de 2016). Boletín de prensa Núm. 539/16. Actualización de la medición de la economía informal, 2015 preliminar. Año base 2008, pág. 1.

<sup>33</sup> Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. (agosto de 2014). Estudio sobre Trabajadores Independientes/Informales.

gran daño en el mismo crecimiento, lo que conlleva a que la economía tenga efectos tan nocivos tales como:

- Pérdida de la productividad. La ineficiencia y la improductividad son características de la informalidad. Debido a que la informalidad carece de financiamientos e incentivos presentes en el sector formal, las empresas informales presentan una menor inversión de capital e innovación y generan menor valor agregado.
- Afectación de las estimaciones económicas. Una gran cantidad de transacciones de la economía informal son omitidas en las estadísticas económicas oficiales, lo que altera los resultados y estimaciones de crecimiento, actividad y producción económica.
- Mayor carga tributaria al sector formal. A mayor tamaño del sector informal, se requiere más gasto y aumentan los impuestos para el sector formal.

Es factible que, si se promueve de manera clara en las empresas y desde la educación académica la importancia de estar formalizado y las afectaciones que aquí se muestran, se busque evadir la informalidad, pero es un trabajo conjunto: tanto de trabajadores como empleadores, lo que podría dar un equilibrio que se adecue a las necesidades reales de crecimiento económico del país.

### **Inclusión Financiera y Ahorro para el Retiro**

El Consejo Nacional de Inclusión Financiera (CONAIF) es un organismo de consulta, asesoría y coordinación entre las autoridades financieras mexicanas y tiene como objetivo, formular, poner en marcha y dar seguimiento a la Política Nacional de Inclusión Financiera.

De acuerdo con el CONAIF, la Inclusión Financiera (IF) se refiere al acceso y uso de servicios financieros formales bajo una regulación apropiada que garantice esquemas de protección al consumidor y promueva la educación financiera para mejorar las capacidades de todos los segmentos de la población.

La IF es de carácter multidimensional y tiene cuatro componentes fundamentales:

1. Acceso. Son los puntos de contacto entre las instituciones financieras y la población, desde una perspectiva de oferta.
2. Uso. Se refiere a la demanda de servicios financieros la cual, a su vez, refleja el comportamiento y las necesidades de la población.
3. Protección al consumidor. Se refiere a que los productos y servicios financieros que se ofrezcan a la población, se encuentren bajo un marco regulatorio para favorecer la inclusión de la población.
4. Educación financiera. Se refiere a las acciones para que la población adquiera aptitudes, habilidades y conocimientos para comprender los derechos y obligaciones asociados a la contratación de servicios.

El CONAIF realiza cada tres años la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF), la cual aborda temas como la administración de gastos; el ahorro y el crédito formales e informales; los seguros; el ahorro para el retiro; entre otros.

Para los trabajadores del sector formal que cuentan con seguridad social, la inclusión al sistema financiero mexicano es, por ley, automática, a través de las AFORE; sin embargo, para los trabajadores del SI, su incorporación al sistema financiero es nula, salvo que busquen incorporarse a una AFORE de manera voluntaria e iniciar un esfuerzo persistente de ahorro.

La CONSAR busca sumar a los trabajadores del SI a los beneficios del SAR impulsando programas que incentiven el acceso a una AFORE, con productos y servicios accesibles.

## **5.2 Programa Ahorrar en tu AFORE nunca fue tan fácil**

El 06 de octubre de 2014, a través del Comunicado de Prensa 078-2014, la SHCP lanzó el Programa Ahorrar en tu Afore, Nunca fue tan fácil, el cual busca facilitar el ahorro voluntario entre la población;

A través de este programa se pretende simplificar los mecanismos para las aportaciones voluntarias, de modo que todos los mexicanos tengan acceso a un mecanismo de ahorro seguro, sencillo y a la vuelta de la esquina.

Los beneficios del programa son:

- Brindar a los trabajadores más canales para realizar ahorro voluntario, así como ofrecer mejor acceso a medios de depósito “cerca” a través de un mecanismo sencillo de aportación voluntaria.
- Elevar el ahorro entre los trabajadores que ya cuentan con una AFORE y que, dada la baja aportación obligatoria, requieren ahorrar más para gozar de mejores niveles de pensión.
- Incentivar a que los trabajadores independientes abran una cuenta AFORE y empiecen a ahorrar.

Los trabajadores independientes o informales pueden registrarse en cualquiera de las nueve AFORE que ofrecen el servicio y una vez que este esté formalmente registrado tiene diversas opciones para empezar con su ahorro voluntario, tales como domiciliación, portal de internet o App Transfer, entre otras.

La CONSAR cuenta con una herramienta denominada Calculadora de Ahorro y Retiro para trabajadores independientes, la cual permite estimar de cuánto podría ser el ahorro al final de la vida laboral del trabajador.

### 5.3 Régimen de Incorporación Fiscal

El Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) es un esquema de tributación opcional introducido en la Reforma Fiscal aprobada en 2013 para las personas físicas que realizan actividades empresariales con ingresos menores a dos millones de pesos y que para ello no requieran título profesional.<sup>34</sup>

El fundamento jurídico del RIF es la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) vigente a partir del 1° de enero de 2014<sup>35</sup>, Título IV “De las Personas Físicas”, Capítulo II “De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales”, Sección II “Régimen de Incorporación Fiscal”, Artículos 111 al 113.

El RIF se encuentra regulado por tres Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF):

1. Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para promover la incorporación a la seguridad social del 8 de abril de 2014.
2. Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal del 10 de septiembre de 2014.
3. Decreto por el que se amplían los beneficios fiscales a los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal del 11 de marzo de 2015.

En la exposición de motivos de la Nueva LISR se estableció que la emisión del RIF obedece a que únicamente de esta manera será posible aumentar sostenidamente la capacidad de crecimiento a largo plazo de la economía mexicana, con la participación de todos los sectores de la población.

El objetivo principal del RIF es simplificar y promover la formalidad de las personas físicas, a través de beneficios fiscales, ya que la productividad se encuentra estrechamente vinculada con el fenómeno de la informalidad.

### 5.4 Programa Crezcamos juntos, afiliate

La Nueva LISR trajo consigo el programa Crezcamos Juntos, Afiliate, que es una iniciativa del Gobierno mexicano para impulsar la economía de las familias mexicanas y su desarrollo al integrarlas a la formalidad por medio del RIF, el cual favorece a las organizaciones o empresas que no están dadas de alta en el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

---

<sup>34</sup>Cámara de Diputados. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. (mayo de 2015). Régimen de Incorporación Fiscal, pág. 1.

<sup>35</sup>Diario Oficial de la Federación. (11 de diciembre de 2013). Tercera sección, Poder Ejecutivo. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pág. 39.

Con la finalidad de incorporar a la población a la formalidad, el programa Crezcamos Juntos, Afíliate otorga, una vez que se han inscrito al RIF, diversos beneficios tales como:

1. **Disminución de impuestos (SAT):** Durante el primer año no se pagan impuestos y a partir del segundo año disminuyen en un 10% anual.
2. **Seguridad Social (IMSS):** Acceso a servicios de salud y diversas prestaciones sociales y a una pensión (RCV, de invalidez y de fallecimiento), así como disminución de las cuotas en un 50% los dos primeros años, disminuyendo en un 10% cada dos años.
3. **Crédito para la vivienda (INFONAVIT):** Acceso a créditos hipotecarios para construcción, remodelación o adquisición, la disminución de las aportaciones van del 50% los dos primeros años y disminuyen 10% cada dos años.  
**Sociedad Hipotecaria Federal (SHF):** Otorga créditos para la adquisición de vivienda nueva o usada, a tasas competitivas, a través de las entidades financieras participantes y otorgando la condonación de la 12va mensualidad, una vez al año durante la vigencia del crédito
4. **Apoyo para negocio (Instituto Nacional del Emprendedor-INADEM):** Apoyos económicos para iniciar o hacer crecer el negocio.
5. **Acceso a financiamiento para la empresa (Nacional Financiera-NAFIN):** Otorga créditos a través de instituciones bancarias para la operación o modernización del negocio para un mejor funcionamiento y crecimiento y así elevar la productividad.
6. **Crédito al consumidor (Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores-INFONACOT):** Créditos en efectivo para la compra de electrónicos, paquetes turísticos, muebles, electrodomésticos, pagos de servicios, entre otros.
7. **Seguro de Vida Crezcamos Juntos:** Contratación de un seguro de vida a muy bajo costo que se adapte a las necesidades del trabajador.

## 6. CONCLUSIONES.

A veinte años de la reforma del sistema de pensiones, este aún tiene fallas financieras, económicas y sociales, aún es deficiente, limitada, diversificada e inequitativa, sin embargo, también tiene un área de oportunidad para que las nuevas generaciones tengan acceso a una pensión digna y decorosa en la vejez.

Entre las ventajas que supone el cambio de esquema, se encuentra la seguridad jurídica de que la pensión del trabajador ya no depende de la articulación de políticas públicas y que el mismo trabajador tiene el control sobre sus propios recursos. No obstante, esto no deja de ser un supuesto porque sin duda uno de los factores que más obstaculizan la correcta ejecución del ejercicio de este derecho que le corresponde a todo trabajador es el enfrentarse a la burocracia, la cerrazón de los mecanismos que deberían servir de apoyo para acceder a dichos recursos, y no tener que recurrir a acciones tan molestas como hasta demandar para recuperar lo que por ley le pertenece a quien labora. Sin embargo, por algo se empieza, y ya el hecho de que se halle en el papel implica un avance y un respaldo que debe ser exigido. Por otro lado, los beneficios de la reforma para el Estado mexicano son, entre otros, el aumento del ahorro financiero, la solidificación de las finanzas públicas y la contribución al desarrollo de mercados financieros.

El sistema de cuentas individuales representa el acercamiento del trabajador a la cultura del ahorro, lo que provoca que el aportante prevea el “futuro lejano” de manera más consciente y con un enfoque financiero, ya que el dinero acumulado es de su propiedad.

Cabe mencionar que, hasta la fecha, los trabajadores que se incorporaron al mercado laboral después de las reformas, están solventando parte de las pensiones de la generación pasada; de igual manera se puede afirmar que el sistema de reparto, desde el punto de vista financiero, es un sistema desigual e insostenible, en el año 2015 se asignó el 3% del PIB.

La creación de una pensión no contributiva para los AM fue la respuesta que el gobierno mexicano dio ante la precariedad o informalidad de los empleos, la falta de solidaridad familiar o simplemente porque estos nunca tuvieron acercamiento a algún régimen de pensión.

En cuanto a la informalidad laboral y el esfuerzo del gobierno por atraer nuevos contribuyentes, acercarlos a la formalidad y concientizarlos acerca de la importancia que tiene el ahorro para su retiro, el programa Ahorrar en tu AFORE nunca fue tan fácil, el RIF y el programa Crezcamos juntos, afílate, ayudan a que la economía mexicana se fortalezca; si bien es cierto que la CD es, a fin de cuentas, un ahorro forzoso para el trabajador, de acuerdo con la CONSAR, el ahorro voluntario creció en un 27% durante el año 2015.

Ahora bien ¿qué hace falta para hacer más eficientes estos programas? Si la PEA rechaza en cierta medida los tecnicismos o palabras “complejas” con las que muchos de los programas se acompañan, quizá sea conveniente fomentar la comunicación entre

empleadores y empleados, representantes de AFORE, entre otros. Así como la inclusión efectiva, más allá del mero papel, a los trabajadores informales, evitando en la medida de lo posible la demagogia política y la obstaculización burocrática. Suena sin duda a una labor titánica y quizá hasta utópica, pero la correcta ejecución de los programas y leyes que nos rigen constituye una sociedad saludable, bien gobernada e informada.

México es un país con leyes que son el reflejo de logros históricos, de luchas constantes y búsquedas incansables por alcanzar la equidad. En la CPEUM, la LFT, entre otros documentos, descansan (casi literalmente y dicho de manera un tanto irónica) los derechos y obligaciones, los privilegios de vivir en un modelo de gobierno llamado República que además se adereza con tener un carácter democrático.

Es labor de la ciudadanía, del gobierno, en sus distintos sectores, de todo individuo mexicano hacer valer esos logros y transformarlos en realidad tangibles, no en meros ideales que se leen bonito y que resultan esperanzadores.

Se vive en un entorno donde al leer las leyes causa hasta un poco de gracia, por así decirlo, lo protegidos que estamos como integrantes de una sociedad, equilibrada y justa. Pero es necesario asumir la responsabilidad que se tiene ante la problemática, reconocernos como seres productivos, útiles y necesarios para el correcto funcionamiento de lo que somos y formamos parte. Comprendernos, asimismo, como seres perecederos, que nuestras energías se desgastan aunque, paradójicamente, mientras más actividad haya menos fuerte se ve dicho desgaste. Que la entrada a la vejez es también un privilegio y que debe buscarse de forma saludable, sin preocupaciones angustiantes que empobrecen, no solo en el sentido económico, que nos vuelve individuos resentidos y alterados.

Hay una serie de beneficios por ley a los que tenemos derecho y debemos hacer un uso adecuado. Saber exigir y responder ante ello. Los datos expuestos pretenden aportar claridad ante ello.

## 7. BIBLIOGRAFÍA.

- BODIE, Z., KANE, A., MARCUS, A.: *Investments*, McGraw-Hill, Estados Unidos, 2014.
- CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS: “**Régimen de Incorporación Fiscal**”, mayo de 2015, pág. 1.
- COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO: “**Estudio sobre Trabajadores Independientes/Informales**”, agosto de 2014.
- INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: “**Exposición de motivos de la Ley del Seguro Social de 1973**” *Revista de Administración Pública. Administración del Sector Salud*, n° 69/70, 1987, págs. 255 a 257.
- INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA: “**Anuario estadístico y geográfico por entidad federativa 2016**”, 2016.
- INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA: “**Actualización de la medición de la economía informal, preliminar. Año base 2008**” *Boletín de prensa*, n° 565/15, 18 de diciembre de 2015.
- INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA: “**Actualización de la medición de la economía informal, 2015 preliminar. Año base 2008**” *Boletín de prensa*, n° 539/16, 13 de diciembre de 2016, pág. 1.
- LADRÓN DE GUEVARA DOMÍNGUEZ, R.: “La gran incertidumbre de las AFORES”, *Ciencia Administrativa Universidad Veracruzana*, n° único, volumen especial, 1995-1996, págs. 116.
- MACÍAS SÁNCHEZ, A.: *La pensión no contributiva en México: Cobertura y alcance*, Centro de Investigación Económica y Presupuestaria, A.C., 10 de noviembre de 2016, págs. 2 y 5.
- SALINAS DE GORTARI, C.: *México, un paso difícil a la modernidad*, Plaza & Janés, México, 2000.
- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: “**Diagnóstico del Programa Pensión para Adultos Mayores**”, 2013, pág. 14.

## 8. ANEXO NORMATIVO.

- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Pensión para Adultos Mayores, para el ejercicio fiscal 2013 (DOF. Segunda Sección, Poder Ejecutivo. Secretaría del Desarrollo Social, pág. 1. 26 de febrero de 2013).
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores, para el ejercicio fiscal 2017 (DOF. Cuarta Sección, Poder Ejecutivo. Secretaría del Desarrollo Social, pág. 55. 28 de diciembre de 2016).
- Acuerdo por el que se establecen Reglas Generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro (DOF Primera Sección. Poder Ejecutivo. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pág. 39. 30 de abril de 1992).
- C128 - Convenio sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967 (Organización Internacional del Trabajo. 29 de junio de 1967).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (5 de febrero de 1917). Secretaría de Gobernación. Vigésima Primera edición impresa: septiembre de 2014.
- Decreto para la coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (DOF. Única Sección. Poder Ejecutivo. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pág. 14. 22 de julio de 1994).
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (DOF Tercera Sección, Poder Ejecutivo. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pág. 39. 11 de diciembre de 2013).
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. (DOF. Primera Sección. Poder Ejecutivo. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pág. 2. 23 de mayo de 1996).
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (DOF. Única Sección. Poder Ejecutivo. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, pág. 2. 31 de marzo de 2007).
- Ley del Seguro Social (DOF Segunda Sección. Poder Ejecutivo. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, pág. 1. 19 de enero de 1943).
- Ley del Seguro Social (DOF. Única Sección. Poder Ejecutivo. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, pág. 10. 12 de marzo de 1973).
- Ley del Seguro Social (DOF. Primera Sección. Poder Ejecutivo. Instituto Mexicano del Seguro Social, pág. 25. 21 de diciembre de 1995).

- R204 - Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (Organización Internacional del Trabajo. 12 de junio de 2015).
- Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el retiro. (DOF. Primera Sección. Poder Ejecutivo. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pág. 18. 24 de agosto de 2009).
- Solicitud de información número 0002000015917. (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). 8 de febrero de 2017).
- Solicitud de información número 0063700063517 (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). 8 de febrero de 2017)
- Solicitud de información número 0064100305417. (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). 8 de febrero de 2017).
- Solicitud de información número 0612100003917. (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). 8 de febrero de 2017).

